

DISPONE ALZAMIENTO DE CLAUSURA  
PROVISORIA A PROPIEDAD QUE  
INDICA

21 FEB 2014

RECOLETA,

DECRETO EXENTO N°

955

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Exento N° 2538 del 23/08/2013 que dispone clausura a establecimiento comercial ubicado en calle Lircay N° 277 por desarrollar actividad comercial sin patente ni autorización municipal.
2. Carta de fecha 14 de febrero del 2014 del señor Jorge Cruz Quintero, representante legal de la empresa Arquitectura Comercial Publicitaria Ark Ltda. Quien solicita el alzamiento de clausura para realizar el retiro de escombros, basuras y material existente dentro de la bodega para ser despachado a sus nuevas instalaciones desde el día 19 de febrero al día 03 de marzo del 2014.
- 3.- El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013, que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; y el Decreto Exento N° 792 de fecha 06.02.2014, que designa Secretario Municipal Subrogante a don Juan Carlos Zapata Vergara.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

1. **DISPONE EL ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA** al establecimiento comercial en la calle Lircay N° 277, para que el contribuyente realice el retiro de escombros, basuras y material existente dentro de la bodega para ser despachado a sus nuevas instalaciones. **NO EJERCIENDO ACTIVIDAD COMERCIAL.**

RUT	NOMBRE CONTRIBUYENTE	DIRECCION	MOTIVO	PERIODO ALZAMIENTO PROVISORIO
77.769.810-9	Arquitectura Comercial Publicitaria Ark Ltda.	Lircay N° 277	Realizar el retiro de escombros, basuras y material existente dentro de la bodega para ser despachado a sus nuevas instalaciones	Desde el 19 de febrero del 2014 al 03 de marzo del 2014

2.- El departamento de Inspeccion y Comercio, dependiente de la Direccion de Atencion al Contribuyente, será el encargado de notificar, coordinar y ejecutar el alzamiento de la clausura, certificando lo obrado en la respectiva acta del alzamiento de clausura, documento que deberá firmar en duplicado el contribuyente, quedando en poder de este, el original del mismo.

3.- Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento, por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

(Alzamiento de Clausura Lircay N° 277)



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



720/80